

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el estudio y en su caso, aprobación del expediente 120/13, mismo que integra la iniciativa formulada por el Presidente Municipal, Dr. Héctor Robles Peiro, que consiste en la revisión de la deuda municipal y derivado de ello, se autorice la primera modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, del Municipio de Zapopan, Jalisco, para lo cual se formulan los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2013, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, C. Héctor Robles Peiro, en los términos señalados en el proemio del dictamen.

2. En la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de noviembre del 2013, se aprobó el Punto de Acuerdo presentado por la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, por el cual se autorizó un esquema financiero que sienta las bases para determinar cómo pueden reestructurarse y/o refinanciarse los créditos que tiene celebrados el Municipio con Banorte y Banamex, acuerdo que fue aprobado al tenor de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se autoriza un esquema financiero que sienta las bases para determinar cómo pueden reestructurarse y/o refinanciarse los créditos de Banorte y Banamex los que sean refinanciados con el objetivo de que el pago de los mismos se lleve a cabo en un plazo hasta de 15 años, contados a partir de que se suscriban los contratos crediticios respectivos, garantizando el pago del mismo con las participaciones federales y estatales presentes y futuras que tenga derecho a percibir el Municipio de Zapopan.

Con el fin de determinar cuál es la institución de crédito que ofrece el mejor perfil para llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento de los pasivos del Municipio se autoriza se lleve a cabo un proceso competitivo que habrá de llevar la empresa Evercore Partners S. de R. L, pero cuya decisión final recaerá en el Pleno del Ayuntamiento, cuyos términos y condiciones en que deberá llevarse a cabo serán los siguientes:

a.- Se autoriza por este Acuerdo para que la empresa Evercore Partners S. de R. L., lleve el proceso competitivo y gestione la participación de las Instituciones Crediticias que cuenten con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, registradas ante la Comisión Nacional

Bancaria y de Valores y a la institución BANOBRAS SNC. la cual se encuentra dentro de las instituciones de banca de desarrollo y por vocación es el banco de financiamiento a las administraciones públicas, otorgándosele para ello una Carta Mandato para ello.

b.- La empresa Evercore Partners S. de R. L deberá invitar a participar en el proceso competitivo a las Instituciones Crediticias y a la Institución BANOBRAS SNC. señaladas en el punto que antecede, con la finalidad de que presenten sus propuestas de reestructura y/o refinanciamiento de los créditos de Banorte y Banamex los que serán refinanciados con el objetivo de que el pago de los mismos se lleve a cabo en un plazo hasta de 15 años, contados a partir de que se suscriban los contratos crediticios respectivos.

c.- La empresa Evercore Partners S. de R. L deberá exponer y aclarar a las Instituciones de Crédito que participen en el proceso competitivo y a la Institución BANOBRAS SNC los datos técnicos de la suscripción de la reestructura y/o refinanciamiento que el Municipio de Zapopan pretende formalizar.

d.- Una vez presentadas la totalidad de propuestas de las Instituciones de Crédito interesadas y a la Institución BANOBRAS SNC , la empresa Evercore deberá de analizar el o los mejores perfiles de refinanciamiento y/o reestructura con el fin de que de un informe, debidamente fundado y motivado técnicamente, se presente al Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que el mismo apruebe la mejor o mejores opciones.

e.- El Municipio de Zapopan, a través de sus órganos o funcionarios y/o representantes autorizados y legalmente investidos para dichos efectos asesorados por la empresa Evercore, harán las gestiones necesarias para la contratación de refinanciamiento y/o reestructura de los pasivos del Municipio.

SEGUNDO.- Se autorizó al Municipio de Zapopan la contratación del refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública del Municipio por un monto hasta del saldo total de los pasivos del Municipio de Zapopan, Jalisco correspondientes a los créditos otorgados por Banorte y Banamex, que existan al momento de la suscripción de los contratos respectivos, más las erogaciones necesarias para llevar a cabo la reestructura y refinanciamiento de los empréstitos del Municipio, tales como: costos de liquidación anticipada, constitución de reservas, costos de estructuración, costos de colocación, pago de coberturas de tasas de interés, otros gastos y honorarios, así como comisiones y gastos inherentes al proceso de financiamiento antes referido, y como consecuencia la ejecución de inversiones públicas productivas conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se autorizó al Municipio de Zapopan, para que sin perjuicio de afectaciones previas, afecte de manera irrevocable como garantía y/o como fuente de pago del

refinanciamiento y/o reestructura contratados en términos de los presentes Acuerdos, los ingresos y/o derechos presentes y futuros de las participaciones que en ingresos federales le corresponden del Fondo General de Participaciones que sean necesarios y suficientes para cubrir con sus obligaciones al amparo de las operaciones autorizadas, así como cualesquier otros fondos que eventualmente las sustituyan o complementen por cualquier causa. Lo anterior, en la inteligencia que la suma de las cantidades afectadas se podrá destinar al cumplimiento de todas las obligaciones al amparo de los empréstitos contratados y/o reestructurados incluyendo sin limitar la suerte principal, intereses, constitución de fondos de reserva, coberturas, garantías y los accesorios financieros que deriven de los mismos.

CUARTO.- Se autorizó al Municipio de Zapopan para que, por conducto de sus funcionarios y/o representantes legalmente investidos, pacte las bases, gestione, negocie y acuerde los términos, condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes para implementar las operaciones autorizadas en los presentes Acuerdos, incluyendo sin limitar tasas de interés, mecanismos de amortización e instrumentos de mejora crediticia.

QUINTO.- Se autorizó al Municipio de Zapopan, para que por conducto de sus funcionarios y/o representantes legalmente investidos, realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, tendientes a la celebración y/o modificación de los empréstitos a que hacen referencia los presentes Acuerdos y a la reestructura y/o refinanciamiento de los empréstitos actuales del Municipio. Asimismo, se autoriza el Municipio de Zapopan a que celebre todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los presentes Acuerdos, así como a las obligaciones derivadas de los contratos y/o convenios que en términos de los mismos se celebren, incluyendo sin limitación: la celebración de contratos, títulos de crédito, certificados bursátiles, de coberturas de tasas de interés, garantías, de fideicomiso, convenios modificatorios o de terminación, así como contratos con calificadoras, con asesores financieros y con asesores legales. Asimismo, se autoriza al Municipio de Zapopan para que concurra a la firma del o los contratos y convenios correspondientes por conducto de sus funcionarios y/o representantes legalmente investidos para la celebración de dichos actos jurídicos. La presente autorización surtirá efectos una vez que el Pleno del Ayuntamiento determine la o las instituciones crediticias con las cuales habrá de celebrarse la reestructura y/o refinanciamiento que se autoriza.

SEXTO.- El Municipio, por conducto de sus funcionarios y/o representantes legalmente investidos, deberá notificar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, la afectación de participaciones federales aprobada en los presentes Acuerdos, instruyéndola irrevocablemente a que respecto a cada ministración, entrega, anticipo, entero o ajuste de participaciones que corresponda al Municipio, abone los flujos correspondientes a las participaciones fideicomitadas en el o los fideicomisos correspondientes, hasta el pago total de los empréstitos contratados y/o reestructurados al amparo de los presentes Acuerdos.

SÉPTIMO.- Se autorizó al Municipio, por conducto de sus funcionarios y/o representantes legalmente investidos, a llevar a cabo la celebración de operaciones con instrumentos derivados incluyendo sin limitar contratos de cobertura o contratos de intercambio de tasas, para efectos de cubrir los riesgos de mercado relacionados con los empréstitos contratados o reestructurados en términos de los presentes Acuerdos.

Asimismo, se autoriza al Municipio, por conducto de sus funcionarios y/o representantes legalmente investidos, para que pueda contratar con la banca de desarrollo y/o cualquier institución de crédito o financiera de nacionalidad mexicana, una garantía de pago, denominada en pesos o en Unidades de Inversión, con un plazo de disposición de hasta 15 quince años y un plazo de amortización adicional al plazo de disposición que sea necesario para su liquidación, cuyas cantidades ejercidas causaran intereses, por un monto de hasta el 100% (cien) por ciento del monto total del o los empréstitos contratados o reestructurados en términos de los presentes Acuerdos.

Tanto las operaciones financieras derivadas así como la o las garantías que en su caso se contraten al amparo de los presentes Acuerdos, podrán tener la misma fuente de pago que los empréstitos a que hace referencia la presente autorización.

OCTAVO.- Se autoriza el Municipio, a través de sus funcionarios y/o representantes legalmente investidos, a realizar las contrataciones y erogaciones que resulten necesarias para pagar los gastos de constitución, aportación inicial, operación, reservas y, en general, cualesquier otros asociados a la contratación y/o reestructuración de los empréstitos autorizados, y al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichos empréstitos, la constitución o modificación de los fideicomisos, la calificación y/o la contratación de las asesorías y servicios que, en su caso, se requieran para el diseño y la implementación de los empréstitos que se obtengan o reestructuren al amparo de los presentes Acuerdos.

NOVENO.- Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de los presentes Acuerdos, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones de los artículos 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública, que lleva la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, de acuerdo con los términos del Capítulo IV de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco.

DÉCIMO .- Se instruyó al Municipio de Zapopan, para que a través de sus órganos, funcionarios y/o representantes autorizados y legalmente investidos para dichos efectos, realicen el trámite de registro de las obligaciones contraídas por el Municipio con cargo a las

participaciones estatales y federales, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos, así como para que dé cumplimiento al resto de las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Coordinación Fiscal, el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables; debiendo dar cuenta a este Ayuntamiento de los avances sobre los trámites de registro y del cumplimiento de las demás obligaciones, proponiendo al C. Presidente Municipal, para que éste a su vez haga al Pleno las ampliaciones que resulten necesarias del Presupuesto de Ingresos y de Egresos para el ejercicio Fiscal del Año 2014.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese este Acuerdo al Tesorero Municipal, al Director de Ingresos, al Director de Presupuesto y Egresos y al Director de Contabilidad, para su conocimiento y para que procedan a su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMO SEGUNDO.- Asimismo, se autoriza al Presidente, al Síndico, al Secretario y al Tesorero para que a nombre del Municipio de Zapopan, Jalisco, celebren con el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, un contrato de mandato irrevocable para actos de dominio, para que éste último pague a nombre y por cuenta del Municipio de Zapopan, Jalisco, las obligaciones vencidas y no pagadas, con cargo a las participaciones que en ingresos federales y estatales le corresponden, mandato que deberá celebrarse ante Notario Público o ser elevado a la categoría de instrumento público, mediante su ratificación ante fedatario público.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Síndico Municipal para su conocimiento, y a efecto de que asesore al Tesorero Municipal con relación a la contratación citada, y para que supervise, a partir de la fecha de autorización del presente, todos los actos jurídicos que deban celebrarse para el cumplimiento del presente Acuerdo, en cuidado de los intereses del Municipio.

DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Jalisco y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sin perjuicio de que en su momento se le remita la información de las ampliaciones que resulten del Presupuesto de Ingresos y de Egresos para el ejercicio Fiscal del Año 2014, para su fiscalización.

DÉCIMO QUINTO.- Notifíquese esta resolución al Gobierno del Estado de Jalisco, para efecto de hacer de su conocimiento la autorización de la afectación en garantía de las participaciones federales y estatales de este Municipio, para garantizar el pago del capital e intereses de la reestructuración y/o refinanciamiento de los créditos.

DÉCIMO SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, y TESORERO MUNICIPAL para que realicen las gestiones necesarias ante el Titular del Ejecutivo Estatal, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la contratación de la reestructuración y/o , así como para que pacten con la banca o institución otorgante del mismo, todas las condiciones y modalidades que se estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación autorizada, en los términos de este Acuerdo, y para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentarlo.

3. Una vez llevado a cabo el proceso que le fue autorizado coordinar a la empresa Evercore Partners S. de R. L , y ya que ésta llevó a cabo el análisis de el o los mejores perfiles de refinanciamiento y/o reestructura y ha presentado su informe, debidamente fundado y motivado técnicamente en Sesión de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, celebrada con fecha 14 de febrero de 2014, se dio cuenta con el informe señalado y una vez que fue analizado el Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria de fecha 20, febrero de 2014, autorizó finalmente llevar a cabo el refinanciamiento de los créditos que tiene el Municipio con Banorte y Banamex, con las siguientes instituciones de crédito, en el siguiente orden de prelación:

Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

BBVA-Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer

4. Ahora bien, si bien es cierto que actualmente se cuenta con un Presupuesto de Ingresos, el cual tiene las características de ser anual, preciso porque de él se desprende claramente la recaudación, previsible ya que establece las cantidades estimadas que por cada concepto habrá de obtener la hacienda pública municipal y especializado por rubros, también es cierto, que el Municipio debe realizar diversos gastos a efecto de cumplir con sus objetivos y fines, situación que debe corresponder de manera exclusiva a un Presupuesto de Egresos, documento que concentra las partidas en las que el gobierno podrá gastar para satisfacer las necesidades colectivas, pero también es un instrumento que orienta la actividad económica del Municipio.

En virtud de haberse autorizado un refinanciamiento de los créditos que ya quedaron señalados, el Presupuestos de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2014, sufre modificaciones, que es necesario adecuar tal y como lo prevé la iniciativa que aquí se analiza, ya que la administración sólo podrá erogar las cantidades que se le hayan autorizado mediante el presupuesto y con apego estricto al mismo.

5. Según el artículo 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con:

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.

Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia pueden proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

II. Las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas:

I. Los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus

habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.

En caso de que para el día 15 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos;

II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:

a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;

b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;

c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;

d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las percepciones económicas a que tenga derecho cada uno de los servidores públicos municipales, sin que se realice la incorporación, bajo ninguna circunstancia, de bonos anuales o con cualquier otra periodicidad, gratificaciones por fin del encargo u otras percepciones de similar naturaleza, adicionales a la remuneración que deben recibir legalmente los servidores públicos, cualquiera que sea su denominación, para efectos de la fiscalización de la cuenta pública; y

e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y

III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:

a) Capítulos fundamentales de autorización:

I. Servicios Personales;

II. Materiales y Suministros;

III. Servicios Generales;

IV. Subsidios y Subvenciones;

V. Bienes Muebles e Inmuebles;

VI. Obras Públicas;

VII. Erogaciones Diversas; y

VIII. Deuda Pública.

b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y

c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.

6. Antecedentes del Presupuesto vigente:

Los Presupuestos de Ingresos y de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2014, fueron aprobados en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del 12 de diciembre de 2013, por un monto de hasta por la cantidad de **\$4,874,990,860.00** (cuatro mil ochocientos setenta y cuatro millones, novecientos noventa mil ochocientos sesenta pesos 00/100 m.n.), cantidad que ya no prevalece, en virtud de los ajustes en el presupuesto de ingresos.

7. Se solicita la primera modificación al presupuesto de egresos 2014, como consecuencia de los ajustes en el presupuesto de ingresos en recursos etiquetados y recursos municipales, así como atendiendo al refinanciamiento de los créditos aludidos, tal y como se desprende del Anexo 1 denominado “PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2014”, mismo que forma parte integrante del presente dictamen.

8. En tal virtud, los integrantes de la suscrita Comisión Dictaminadora consideramos que existen todos los elementos técnicos, materiales y jurídicos con los cuales se motiva y justifica la Primera modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, toda vez que se reúnen los requisitos legales que para el caso prevé el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

“Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas:

I. Los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.

En caso de que para el día 15 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos;

II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:

a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;

b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;

c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;

d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y

e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y

III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:

a) Capítulos fundamentales de autorización:

I. Servicios Personales;

II. Materiales y Suministros;

III. Servicios Generales;

IV. Subsidios y Subvenciones;

V. Bienes Muebles e Inmuebles;

VI. Obras Públicas;

VII. Erogaciones Diversas; y

VIII. Deuda Pública.

b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y

c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.

Los ayuntamientos podrán prever para su último año de gestión administrativa, en sus respectivos presupuestos de egresos un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción del órgano de gobierno municipal y de la administración pública que le deriva con el objeto de eficientar, agilizar y transparentar este proceso.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones hacendarias que el Título Quinto relativo “De la Hacienda y Patrimonio Municipales” de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco le confiere a este Ayuntamiento, particularmente con fundamento en los artículos 1º, 2º, 37 fracción II, artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 29, 30, 44 y 59 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, nos permitimos someter a su distinguida consideración los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la Primera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, de conformidad con el Anexo 1 denominado “PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2014”, el cual contiene la Justificación correspondiente y los tabuladores, arrojando un total de egresos de **\$5,243'108,488.00 (cinco mil doscientos cuarenta y tres millones ciento ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.).**

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y para efecto de que notifique a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales procedentes, debiendo esta dependencia remitir el Presupuesto de Egresos

modificado del ejercicio fiscal 2014, en los términos del formato que para tal efecto señale el H. Congreso del Estado de Jalisco.

De igual forma, notifíquese a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Contabilidad y a la Contraloría Interna, para su conocimiento y efectos legales procedentes

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN”
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
26 DE MARZO DE 2014

HÉCTOR ROBLES PEIRO
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
ABSTENCIÓN

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES
AUSENTE

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
ABSTENCIÓN

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS
A FAVOR

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
A FAVOR

EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2014, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN, APROBÁNDOSE EN LO GENERAL, E INSTRUYÉNDOSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES EN LOS TEMAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN PARA EFECTO DE QUE SE CONTEMPLAN EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE DICTAMEN:

- Incremento del 10% partida destinada a la compra de Gasolinas, debido al aumento que se proyecta del parque vehicular:

Partida a incrementar	Nombre	Incremento	Partida a disminuir	Nombre	Monto
261	Combustibles, lubricantes y aditivos.	\$8,057,628	351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$2,500,000.0
			345	Seguros bienes patrimoniales	\$5,557,628
TOTAL INCREMENTO		\$8,057,628	TOTAL DISMINUCIÓN		\$8,057,628

- Incremento a la partida de equipos de telecomunicación, para la Dirección General de Servicios Públicos y demás áreas operativas del Municipio:

Partida a incrementar	Nombre	Incremento	Partida a disminuir	Nombre	Monto
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$2,000,000	563	Maquinaria y equipo de construcción.	\$2,000,000
TOTAL INCREMENTO		\$2,000,000	TOTAL DISMINUCIÓN		\$2,000,000

- Incremento en el capítulo 1000 para que el Municipio pueda hacer frente a las obligaciones que tiene en materia de nómina:

Partida a incrementar	Nombre	Incremento	Partida a disminuir	Nombre	Monto
122	Honorarios al personal eventual	\$10,000,000	583	Edificios no residenciales	\$10,000,000
TOTAL INCREMENTO		\$10,000,000	TOTAL DISMINUCIÓN		\$10,000,000

- Aumento del 4% de nómina para policías

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
 Exp. 120/13 Derivado de la iniciativa revisión de la deuda pública, se autoriza la Primera
 modificación al Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014
 Aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 2014.

Partida a incrementar	Nombre	Incremento	Partida a disminuir	Nombre	Monto
113	Sueldos base al personal permanente	\$11,120,488.32	424	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	\$5,000,000
			396	Otros gastos por responsabilidad	\$7,668,503.41
142	Aportaciones a fondos de vivienda	\$333,614.65	799	Otras erogaciones especiales	\$2,668,503.41
143	Aportaciones al sistema para el retiro	\$1,334,458.60			
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$2,548,445.24			
TOTAL		\$15,337,006.81	TOTAL		\$15,337,006.81

ELF/ELCL